

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 13-SP97919

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, R.U.T. N°88.381.200-K, con domicilio en Rinconada El Salto N°202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cinco (5) radioenlaces, según se indica a continuación:

Estación Origen	Frecuencia MHz.	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Pot. W.	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Pol.	Estación Destino	Etapas
				Latitud (S)			Longitud (O)								
Talagante	14.662,00	El Monte	13	33	39	27,71	70	56	23,09	0,316	28M0D7WEN	41.4	V	Ciudad Satélite Talagante	1
Ciudad Satélite	15.082,00	Maipú		33	33	10	70	47	44			41.4		Ciudad Satélite Sur (Peñaflor)	
Chacra Santa Cruz	38.459,75	Padre Hurtado	13	33	34	38	70	50	34,8	0,05	28M0D7WEN	45.8	V	Chacra Santa Cruz	3
Ciudad Satélite Sur (Peñaflor)	37.199,75	Peñaflor		33	36	17	70	51	35			40.5			
San Francisco (Túnel Lo Prado)	15.138,00	Curacaví	13	33	27	28,02	70	56	55	0,126	28M0D7WEN	41.4	V	Quinta Normal	4
Quinta Normal	14.718,00	Quinta Normal		33	26	2,49	70	42	23,01			43.1		San Francisco (Túnel Lo Prado)	
Lo Hermita	23.027,50	Lo Barnechea	13	33	21	49,72	70	21	3,18	0,158	28M0D7WEN	41,0	V	Farellones	5
Farellones	21.827,50	Lo Barnechea		33	20	43	70	18	2			41,0		Lo Hermita	
Cerro Chena	17.777,00	San Bernardo	13	33	35	45,07	70	43	53,67	0,063	28M0D7WEN	39.1	V	Lo Espejo	6
Lo Espejo	18.787,00	Lo Espejo		33	32	5	70	41	28			43.7		Cerro Chena	

Los radioenlaces se implementarán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 3 a 6	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES (S)



1 4 1 0 - 2 0 1 1 - 1 1 0 3